



**DOCUMENTO ELABORADO EN
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS
PERSONALES**



MODIFICATIVA DE PRÓRROGA DE CONTRATO

Nº. RM-59/2016-01-CNR-CPC-37/2015-CNR-BCIE

**“SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL EN LA ESPECIALIDAD DE TÉCNICO
JURIDICO DE CAMPO”**

NOSOTROS: HENRI PAUL FINO SOLORZANO, de

Abogado y Notario, del domicilio de _____ con

Documento Único de Identidad número

_____ y Número de Identificación Tributaria

compareciendo en

nombre y representación del Centro Nacional de Registros o CNR, Institución Pública con autonomía Administrativa y Financiera, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria

_____ en mi calidad de Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, que en adelante me llamare **“EL CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**, con Número de Identificación Tributaria

_____ y por la

otra parte **RICARDO EDMUNDO MAGAÑA JIMÉNEZ**,

Abogado, del _____, portadora del

Documento Único de Identidad número

_____ y Número de Identificación Tributaria



actuando en mi carácter personal y que en adelante me denominare **"EL CONTRATISTA"**; **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, suscribimos el Contrato número **CNR-CPC-37/2015-CNR-BCIE**, para la prestación de **SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL EN LA ESPECIALIDAD DE TÉCNICO JURIDICO DE CAMPO**, por un plazo a partir del día veinticinco de marzo al treinta y uno diciembre de dos mil quince y por un monto de hasta **SEIS MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,328.00)**, con IVA incluido, que comprende siete pagos mensuales de hasta **SETECIENTOS NOVENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$791.00)**, con IVA incluido, **II-** Que en esta misma fecha, la Dirección Ejecutiva, mediante Resolución Razonada N° **RP-59/2016-01-CNR-CPC-37/2015-CNR-BCIE**, autorizó la prórroga del contrato indicado. **POR TANTO:** con base a los considerandos anteriores y a la cláusula Decima Sexta del contrato antes mencionado, en uso de nuestras facultades legales, resolvemos; **prorrogar** el contrato **CNR-CPC-37/2015-CNR-BCIE**, en lo siguiente: **1. PLAZO:** Se prórroga por primera vez el contrato, por un plazo de doce meses, contados a partir del día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, por un monto de hasta **NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$9,492.00)** que comprende doce pagos mensuales de hasta **SETECIENTOS NOVENTA Y UNO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 791.00)** con IVA incluido, **2. GARANTIA:** La contratista se compromete a firmar un Pagaré en concepto de garantía



de cumplimiento de contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la prórroga, cuya vigencia será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, más sesenta días adicionales, contados a partir de la fecha de finalización del contrato. 3. Se mantienen en plena aplicación las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato **CNR-CPC-37/2015-CNR-BCIE**, que no sufren modificación por efecto de la presente. En fe de lo cual firmamos la presente resolución en dos ejemplares, en la ciudad de San Salvador, el día veintitrés de diciembre de dos mil quince.-

LIC. HENRI PAUL FINO SOLORZANO	RICARDO EDMUNDO MAGANA JIMENEZ
POR EL CONTRATANTE	CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas once minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil quince.- Ante Mí, **JESUS MARVIN HERRERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN: HENRI PAUL FINO SOLORZANO,**

l de



persona de mi conocimiento con Documento Único de Identidad número

y Número de

Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, autonomía administrativa y financiera, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria

que puede denominarse abreviadamente "CNR"; en su calidad de Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, de dicha institución, que en el anterior documento se denominó "**EL CONTRATANTE**"; y el señor **RICARDO EDMUNDO MAGAÑA JIMÉNEZ**,

y Número de Identificación Tributaria

quien en el transcurso del anterior documento se denominó "**EL CONTRATISTA**"; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas de su puño y letra; asimismo, que reconocen en sus respectivas calidades, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene la Resolución **RP-59/2016-01-CNR-CPC-37/2015-CNR-BCIE**, en la que consta que se resolvió **prorrogar** el contrato **CNR-CPC-37/2015-CNR-BCIE**, en lo siguiente: **1. PLAZO**: Se prórroga por **primera vez** el contrato, por un plazo de doce meses, contados a partir del día primero de enero hasta el treinta y



uno de diciembre de dos mil dieciséis, por un monto de hasta **NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$9,492.00)** que comprende doce pagos mensuales de hasta **SETECIENTOS NOVENTA Y UNO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 791.00)** con IVA incluido, **2. GARANTIA:** La contratista se compromete a firmar un Pagaré en concepto de garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la prórroga, cuya vigencia será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, más sesenta días adicionales, contados a partir de la fecha de finalización del contrato. **3.** Se mantienen en plena aplicación las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato **CNR-CPC-37/2015-CNR-BCIE**, que no sufren modificación por efecto de la presente. En virtud de lo anterior el suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia, reconociendo además las obligaciones que asumen en las calidades que actúan en la resolución de prórroga que antecede; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Licenciado **HENRI PAUL FINO SOLORZONO**, por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de

octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo, que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; también la reforma prescribe, que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número CINCO de fecha uno de

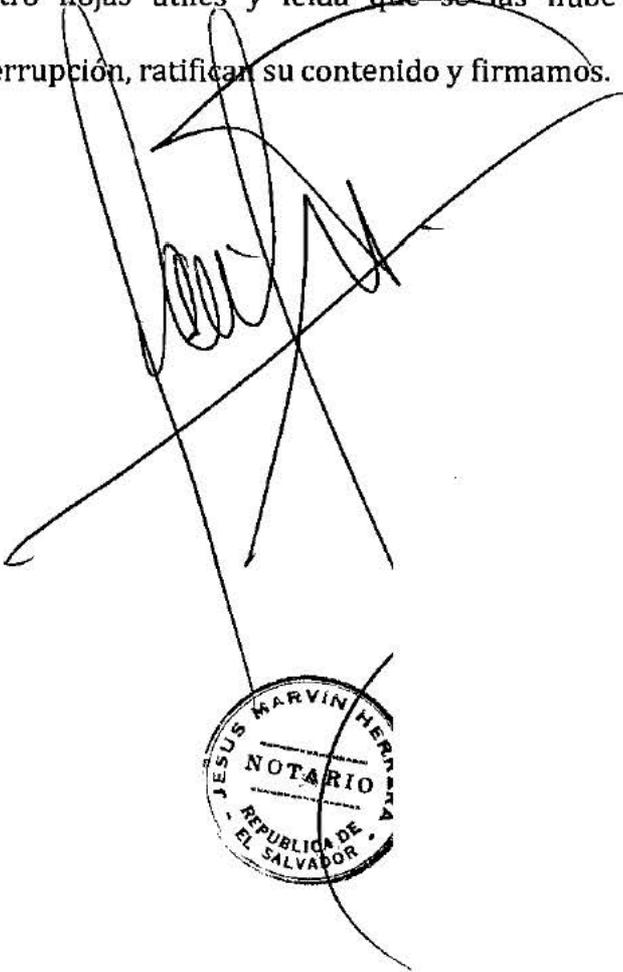


junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán como Ministro de Economía a partir de esa fecha; **f)** Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce **g)** Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; **h)** Acuerdo número SEISCIENTOS TRECE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha tres de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; vigente – dicha delegación – a partir del trece de junio del presente año y publicado en el Diario Oficial número CIENTO NUEVE, Tomo



CUATROCIENTOS TRES; **i)** Acuerdo de Consejo Directivo número treinta y siete-CNR/dos mil siete, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil siete, por medio del cual se creó la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II; **j)** Acuerdo de Dirección Ejecutiva del CNR número ciento setenta y tres/dos mil once, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once por el que se nombró al licenciado Henri Paul Fino Solórzano como Gerente del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II; **k)** Acuerdo de Dirección Ejecutiva del CNR número ciento cuarenta y uno/dos mil catorce, de fecha ocho de julio de dos mil catorce, en el que se le delega al licenciado Henri Paul Fino Solórzano, Gerente del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, la facultad de suscribir este tipo de contratos; lo anterior de conformidad al artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública donde se establece que el titular de una entidad autónoma puede delegar a otra persona la firma de los contratos de compra y contratación de las obras, bienes y servicios siempre y cuando la persona designada no sea la misma que gestione la adquisición y contratación y al artículo tres, inciso segundo del Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo número trescientos veintinueve del diez del mes y año expresados; en donde se establece, que el Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros podrá asignar a los demás ejecutivos a las funciones a él delegadas; encontrándose facultado por consiguiente el licenciado Fino Solórzano, para el

otorgamiento de actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de cuatro hojas útiles y leída que se las hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



X *R. Magaña*



DIOS UNION LIBERTAD



PAGARE **"SIN PROTESTO"**

Por este PAGARE, **RICARDO EDMUNDO MAGAÑA JIMÉNEZ**,
Abogado, del domicilio
Único de Identidad número
Identificación Tributaria

r, portadora del Documento
y Número de

me obligo a pagar, en San Salvador a la orden del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública, con autonomía en lo administrativo y financiero, de este domicilio, el siguiente PAGARE SIN PROTESTO por la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 949.20)**, equivalente al diez por ciento de la suma total contratada, con vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, más sesenta días adicionales contados a partir de la fecha de finalización del contrato; más intereses del doce por ciento anual pagaderos a partir del _____; dicha suma de dinero se destina a **CUBRIR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO N° CNR-LG-37/2015-CNR-BCIE "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL EN LA ESPECIALIDAD DE TÉCNICO JURÍDICO DE CAMPO"**, con Prórroga No. **RM-59/2016-01-CNR-LG-37/2015-CNR-BCIE**, En caso de mora reconoceré dos puntos más de interés sobre el convenido. El tipo de interés quedará sujeto a aumento o disminución de acuerdo a las fluctuaciones del mercado de dinero o las regulaciones que a este respecto pueda emitir la Junta Monetaria, debiendo aumentarse o disminuirse el interés en la misma cuantía que lo modifique la expresada Junta. Para los efectos de esta obligación mercantil, fijo como domicilio especial la ciudad de San Salvador y en caso de acción judicial me obligo a cancelar cualquier gasto que el CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, hiciere en el cobro de este PAGARÉ, inclusive los llamados personales y aún cuando por regla general no hubiere condenación en costas y faculto al CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, para que designe la persona depositaria de los bienes que se embarguen, a quien relevo de la obligación de rendir fianza.

En San Salvador al día veintitrés de diciembre del dos mil quince.-

F. 

RICARDO EDMUNDO MAGAÑA JIMÉNEZ



RESOLUCIÓN RAZONADA PARA PRÓRROGA DE CONTRATO
No. RP-59/2016-01-CNR-CPC-37/2015-CNR-BCIE

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, en San Salvador, a trece horas con treinta y nueve minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil quince, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el Decreto Ejecutivo N° 62, publicado en el Diario Oficial N° 227, Tomo N° 325, de fecha 7 de diciembre de 1994, en los Arts. 4 Literales b y d, y 6, estipula que la administración del Centro Nacional de Registros (CNR) estará a cargo del Director Ejecutivo, a quien se le atribuye la facultad de regular la organización y funcionamiento de las oficinas a su cargo y dictar las normas de administración que sean necesarias para el buen funcionamiento de la institución;
- II. Que según Acuerdo Ejecutivo N° 20, publicado en el Diario Oficial N° 99 del Tomo 403 de fecha 1 de junio de 2014, se nombró al licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, a partir de esa misma fecha, Director Ejecutivo del CNR;
- III. Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo número 146-CNR/2014 de fecha 5 de junio de 2014, designó al Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, para que aplicando el procedimiento correspondiente pueda adjudicar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que no excedan del monto de la Libre Gestión, así como efectuar los nombramientos de los administradores de cada contrato y otros actos complementarios en dicha modalidad de contratación, conforme a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y además se resolvió que puede asignar esta atribución en otros funcionarios de la institución;
- IV. Que el Administrador del Contrato N° CNR-CPC-37/2015-CNR-BCIE denominado "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL EN LA ESPECIALIDAD DE TÉCNICO JURIDICO DE CAMPO, suscrito por el Centro Nacional de Registros y el señor **RICARDO EDMUNDO MAGAÑA JIMENEZ**; por medio de memorando SC/467 /2015 de fecha 24 de noviembre de 2015, informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del Centro Nacional de Registros, que la contratista ha cumplido a entera satisfacción el referido contrato; que ha realizado su Evaluación de Desempeño, correspondiente al final del periodo de la prórroga del contrato, obteniendo una nota de 9.80 en la escala del 1 al 10 y que además se hace necesario continuar con la ejecución de las actividades del sub componente 1.4 " Supervisión de los contratos de regulación de tierras", según lo establecido en el componente 1 "Regularización de Tierras" del Proyecto de Modernización Fase II, y siendo el caso que el contrato en referencia no se le ha emitido orden de inicio, debido a las necesidades del Proyecto con base a lo establecido en el numeral 7.3.7 de los Términos de Referencia de esta consultoría , el contrato de consultoría individual se podrá prorrogar aún sin haber sido emitida su Orden de Inicio, siempre que el consultor exprese su consentimiento por escrito y la consultoría sea requerida en función del Proyecto de Modernización Fase II;
- V. Que el Ingeniero Danilo Salvador Ramírez Herrera, Administrador del Contrato y su modificación, procedió a consultar por medio de nota CNR -UCP- UC /423 /2015 de fecha 20 de noviembre de 2015, el señor **RICARDO EDMUNDO MAGAÑA JIMENEZ** , contratista

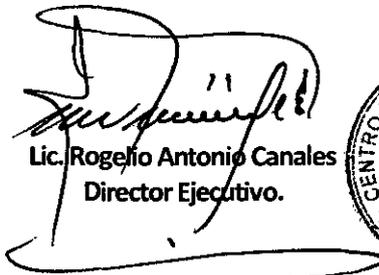
actual para dicho servicio, sobre su conformidad para prorrogar el contrato mencionado, por un plazo de doce meses más, recibíéndose nota de fecha 23 de noviembre de 2015 de dicho contratista, en la que manifiesta su conformidad para prorrogar el referido contrato para el plazo antes indicado y bajo las mismas condiciones contractuales, a excepción del plazo el cual de conformidad al numeral 7.3.5 de los Términos de Referencia para la contratación de los servicios de Consultorías Individuales en la Especialidad de "TÉCNICO JURIDICO DE CAMPO ", puede ser prorrogado para el siguiente Ejercicio Fiscal, completo o no, y por los subsiguientes años que sean necesarios, dependiendo de las necesidades de consultores que demande el proyecto, lo cual se trasladará para conocimiento al Ente Financiado;

- VI. Que por medio de requerimiento N° 10671 de fecha 17 de diciembre de 2015, el Ingeniero Danilo Salvador Ramírez Herrera, Administrador del Contrato y Coordinador de la Supervisión de Campo de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II del Centro Nacional de Registros, solicitó prorrogar por primera vez el contrato indicado del SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL EN LA ESPECIALIDAD DE " TÉCNICO JURIDICO DE CAMPO " para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, el cual fue autorizado por la Sub Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros; manteniendo las demás condiciones pactadas en el mismo, con el señor **RICARDO EDMUNDO MAGAÑA JIMENEZ**, por un monto total de hasta **NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,492.00)**, con IVA incluido, a pagarse por el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, en doce cuotas mensuales de hasta **SETECIENTOS NOVENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$791.00)**, con IVA incluido, contra la presentación de la nota de remisión del informe, el Acta de Recepción del mes de servicio prestado a entera satisfacción del Administrador del Contrato y la Factura de Consumidor Final aprobada por dicho Administrador; y con base en la Cláusula décima sexta del Contrato CNR-CPC-37/2015-CNR-BCIE: Modificación, Ampliación y/o Prórroga del contrato, la cual indica que el contrato en referencia podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo; cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y b) cuando surjan causas imprevistas. El contrato podrá ser prorrogado por un plazo hasta de doce meses, independiente que su plazo original de contratación sea menor a éste o prorrogar el número de veces consecutivas necesarias, conforme a las necesidades del proyecto, a lo estipulado en los Términos de Referencia, en las "Normas para la Aplicación de la Política para la obtención de Bienes, obras, servicios y consultorías" del Banco Centroamericano de Integración Económica y a lo dispuesto en la Sección 9.09 "Adquisición de Bienes y Servicios" del contrato de préstamo BCIE 1888; no aplicando lo regulado para tales efectos, lo establecido en la legislación nacional.
- VII. Que de acuerdo a Memorando N° UFI-804/2015, de fecha 23 de diciembre de 2015, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, emitió Verificación de disponibilidad Presupuestaria para esta consultoría, por un monto total de \$ **9,492.00**, monto que está compuesto de fondos BCIE y de contrapartida del CNR, por lo que se cuenta con los recursos financieros para la contratación del referido servicio;
- VIII. Que por medio del Requerimiento en el romano VI, se propuso como administrador de la prórroga, en su respectivo plazo, al Ingeniero **Danilo Salvador Ramírez Herrera**, Coordinador de la Supervisión de Campo de la Unidad Coordinadora de Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y Catastro Fase II, del Centro Nacional de Registro, para la ejecución y seguimiento

del mismo; lo cual fue autorizado por la Subdirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registro en el mismo;

POR TANTO: Con base a lo antes expuesto, y a lo establecido en las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría, con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, al numeral 7.3 de los Términos de Referencia para la contratación de los Servicios de Consultoría Individual en la Especialidad de TÉCNICO JURIDICO DE CAMPO y a las facultades que me confiere el Acuerdo Ejecutivo N° 20, publicado en el Diario Oficial N° 99 del Tomo 403 de fecha 1 de junio de 2014 y el Acuerdo de Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, número 146-CNR/2014 de fecha cinco de junio de dos mil catorce, RESUELVO:

- a. Autorizar la prórroga RP-59/2016-01-CNR-CPC-37/2015-CNR-BCIE correspondiente al contrato N° CNR-CPC-37/2015-CNR-BCIE de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, denominado "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL EN LA ESPECIALIDAD DE TÉCNICO JURIDICO DE CAMPO", por primera vez, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, manteniendo las demás condiciones pactadas en el mismo, con el señor **RICARDO EDMUNDO MAGAÑA JIMENEZ**, por un monto total de hasta **NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,492.00)**, con IVA incluido, a pagarse por el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, en doce cuotas mensuales de hasta **SETECIENTOS NOVENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$791.00)**, con IVA incluido,, contra la presentación de la nota de remisión del informe, el Acta de Recepción del mes de servicio prestado a entera satisfacción del Administrador del Contrato y la Factura de Consumidor Final aprobada por dicho Administrador;
- b. Realizar las gestiones de Ley del proceso antes mencionado y elaborar la resolución modificativa de prórroga de Contrato RM-59/2016-01-CNR-CPC-37/2015-CNR-BCIE correspondiente al Contrato N° CNR-CPC-37/2015-CNR-BCIE denominado "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL EN LA ESPECIALIDAD DE TÉCNICO JURIDICO DE CAMPO", a favor del señor ; **RICARDO EDMUNDO MAGAÑA JIMENEZ**,
- c. Autorizar el nombramiento del Ingeniero Danilo Salvador Ramírez Herrera, Coordinador de la Supervisión de Campo de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II del Centro Nacional de Registros, como Administrador de la Prórroga del Contrato N° CNR-CPC-37/2015-CNR-BCIE.
- d. NOTIFIQUESE.


Lic. Rogelio Antonio Canales
Director Ejecutivo.

